

Programa TORRES QUEVEDO 2026

Plazos:	Presentación de solicitudes: Desde el 08/10/2026 hasta el 29/10/2026 a las 14:00 horas (hora peninsular española). Desarrollo del proyecto: Los proyectos de I+D deberán comenzar, como pronto, el día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda. Las ayudas tendrán una duración de 3 años, cuyo cómputo se iniciará conforme a las condiciones de incorporación y contratación establecidas en la convocatoria.
Objeto:	Promover la realización de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o estudios de viabilidad previos, mediante la incorporación de personal doctor en empresas y otras entidades, con el fin de favorecer la carrera profesional del personal investigador, estimular la colaboración público-privada, impulsar la demanda de personal cualificado para el desarrollo de proyectos de I+D y contribuir a la consolidación de empresas tecnológicas de reciente creación.
Entidades Beneficiarias:	Podrán ser beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades, siempre que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud, tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España y dispongan de capacidad de contratación laboral: - o Empresas, incluidas las spin-off y las Jóvenes Empresas Innovadoras (JEI). - o Centros tecnológicos. - o Centros de apoyo a la innovación tecnológica. - o Asociaciones empresariales. - o Parques científicos y tecnológicos. <u>Quedan excluidas:</u> - o Las empresas en crisis, conforme a la definición del Reglamento (UE) n.º 651/2014. - o Las entidades del sector público, con excepción de las sociedades mercantiles públicas. - o Las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. - o Las entidades que incumplan los plazos legales de pago a proveedores, cuando les resulte aplicable este requisito para ayudas superiores a 30.000 €. - o Las entidades sujetas a una orden de recuperación pendiente de ayudas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea. - o Las entidades que hayan recibido ayudas de salvamento sin haber reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o ayudas de reestructuración y continúen sujetas a un plan de reestructuración.
Hecho subvencionable:	<u>Incorporación de personal doctor para el desarrollo de actividades de I+D:</u> Se subvencionará la contratación de personal doctor para participar en: - o Proyectos de investigación industrial. - o Proyectos de desarrollo experimental. - o Estudios de viabilidad previos. Las actividades deberán ser adicionales a las que ya venga realizando la empresa, justificando la necesidad de la contratación y el efecto incentivador de la ayuda. El personal doctor podrá desarrollar las actividades individualmente, dentro de un departamento de I+D o junto con otro personal de la entidad beneficiaria. <u>Duración de la actuación subvencionada:</u> Las ayudas tendrán una duración de 3 años, cofinanciando los costes de contratación del personal doctor. <u>Condiciones de los proyectos:</u> - o Cada entidad podrá presentar un máximo de 3 solicitudes, correspondientes a proyectos o actuaciones claramente diferenciados. - o Los proyectos deberán ser independientes y no podrán ser resultado de la fragmentación de otro proyecto o actuación. - o Las actividades de I+D no podrán comenzar antes del día siguiente al de presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda.
Gastos subvencionables:	Se subvencionarán los costes de contratación del personal doctor incorporado para el desarrollo de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o estudios de viabilidad previos. Los gastos subvencionables comprenden: - o <u>Retribución dineraria bruta anual:</u> salario bruto de la persona contratada. - o <u>Cuota empresarial de la Seguridad Social:</u> cotizaciones a cargo de la entidad beneficiaria correspondientes a dicha contratación. Límites y condiciones: - o <u>Coste de contratación máximo financiable:</u> 57.000 € anuales por ayuda. - o <u>Retribución bruta anual mínima:</u> 29.650 €. - o <u>Duración de la financiación:</u> 3 anualidades. - o La subvención se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social durante cada anualidad, considerada de forma independiente. - o El coste de contratación podrá superar los 57.000 € anuales, pero la ayuda se calculará sobre el importe máximo financiable establecido.

	No se contempla la financiación de otros gastos del proyecto de I+D, como materiales, equipamiento, subcontrataciones o viajes.
--	---

Cuantía de las ayudas:

Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido para cofinanciar los costes de contratación de personal doctor durante 3 años.

- El coste máximo financiable será de 57.000 € anuales, incluyendo la retribución bruta y la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- La intensidad de la subvención variará en función del tamaño de la empresa y del tipo de actividad de I+D.

Intensidad de las ayudas:

Tipo de actividad	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas y otras entidades beneficiarias
Investigación industrial	70 %	60 %	50 %
Desarrollo experimental	45 %	35 %	25 %
Estudios de viabilidad	70 %	60 %	50 %

Subvención máxima:

Tipo de actividad	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas y otras entidades
Investigación industrial	39.900 €/año	34.200 €/año	28.500 €/año
Desarrollo experimental	25.650 €/año	19.950 €/año	14.250 €/año
Estudios de viabilidad	39.900 €/año	34.200 €/año	28.500 €/año

Los importes corresponden a las intensidades máximas aplicables sobre el coste financiable de 57.000 € anuales.

Condiciones:

- La retribución bruta anual mínima será de 29.650 €.
- La ayuda concedida para la segunda y tercera anualidad será idéntica a la primera, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su cuantía, y en ningún caso podrá ser superior.
- La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva. En el turno de acceso general, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 60 puntos para poder ser propuestas para financiación, condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Presupuesto de la convocatoria:

- Presupuesto total: 20.100.000 €.
- Se reserva una cuantía máxima de 400.000 € para la contratación de personas con discapacidad igual o superior al 33 %. El importe no utilizado en este turno se acumulará al turno de acceso general.

Requisitos específicos:	Incompatibilidad de ayudas: los contratos subvencionados no podrán ser financiados mediante otras ayudas o ingresos, públicos o privados, destinados a la misma finalidad. Efecto incentivador: los proyectos de I+D no podrán comenzar antes del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda. Contratación: el contrato del personal doctor deberá ser indefinido y a jornada completa, al menos desde el inicio del periodo subvencionado. Será incompatible con cualquier otro contrato laboral, salvo las excepciones previstas para profesorado asociado o sustituto. Requisitos del personal doctor: - Estar en posesión del título de doctor en la fecha de presentación de la solicitud. No haber mantenido vinculación laboral con la entidad solicitante ni con entidades relacionadas accionarial o socialmente entre el 29/01/2025 y el 18/12/2025, ambos inclusive, salvo las excepciones establecidas para spin-off y Jóvenes Empresas Innovadoras. No poseer una participación en el capital de la entidad que suponga capacidad de control efectivo, directo o indirecto. No figurar como candidato en solicitudes de más de una entidad. Límite de solicitudes: cada entidad podrá presentar un máximo de 3 solicitudes, correspondientes a proyectos o actuaciones claramente diferenciados. - Los beneficiarios deberán: - Contar con certificado electrónico válido y realizar la presentación telemática mediante los registros habilitados por la AEI. - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - No tener obligaciones pendientes de reintegro de subvenciones en los términos establecidos en la convocatoria. - Para ayudas superiores a 30.000 €, cumplir los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad, cuando resulte aplicable. - No tener la consideración de empresa en crisis. - Disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para desarrollar las actividades subvencionadas.
--------------------------------	--

	• Cumplir el resto de las obligaciones previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, incluidas las declaraciones responsables exigidas en la solicitud. ◦ <u>Ubicación del puesto de trabajo</u>: debe estar situado en España, independientemente de la nacionalidad del personal doctor contratado. ◦ <u>Contrataciones previas</u>: se admite que la persona doctora ya esté contratada por la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud, siempre que la contratación se haya realizado con posterioridad al 18/12/2025 y se cumplan los restantes requisitos establecidos en la convocatoria.
Normativa:	Orden CNU/671/2026, de 29 de junio (BOE n.º 161, de 03/07/2026). Bases reguladoras. Resolución de 22 de septiembre de 2026, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación. Convocatoria Torres Quevedo 2026. Extracto de la Resolución de 22 de septiembre de 2026 (BOE n.º 236, de 24/09/2026). Publicación de la convocatoria.